

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Solicitante: SIRLEY MERCADO GALEANO
Titular A.J.: HAROLD MERCADO GALEANO
Rad. 760013110008-2022-00073-00
Auto Interlocutorio: 294

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023

Se allega oficio suscrito por la Procuradora adscrita a este despacho judicial en el cual informa que no tiene observación alguna a la valoración realizada por la Personería de Jamundí al titular del acto jurídico¹, documento que se agregara al expediente para que conste.

Revisado el presente proceso y a efectos de adoptar sentencia anticipada de conformidad con el numeral 2 del artículo 278 del CGP, toda vez que, la audiencia dispuesta en el numeral 5 del citado artículo 38 tendría por objeto escuchar al titular del acto jurídico HAROLD MERCADO GALEANO, quien se encuentra absolutamente imposibilitado para rendir declaración de acuerdo al informe de trabajo social y la valoración de apoyos realizada por la Personaría de Jamundí; siendo loable escuchar a las personas que conforman su red de apoyo que de acuerdo a las manifestaciones aportadas del padre y de los hermanos del titular del acto jurídico, están de acuerdo que sea su hermana SIRLEY MERCADO GALEANO, el apoyo judicial de HARLOD, y no se encuentra oposición alguna; por lo podrá aportarse declaración extraprocesal suscrita por la señora SIRLEY MERCADO GALEANO, solicitante en el presente asunto, en la cual manifieste que no tiene ningún conflicto de intereses con el titular del acto jurídico ni que se encuentra perseguida por acreedores, siendo ella la persona adecuada para ser designada como su apoyo judicial, igualmente aportar declaraciones extra juicio de los citados como testigos en el presente asunto a los señores

¹ Archivo digital 38

YESSICA FERNANDA ULLOA IBARRA y YIMMI ALBERTO LABRADA RENGIFO, en la cual manifiesten quien es la persona adecuada y de confianza para apoyar en todos los actos al titular del acto jurídico, así mismo expresar que la señora SIRLEY es la persona idónea para ser designada como su apoyo en la toma de decisiones que más le beneficien, una vez cumplido lo anterior se ordenará pasar el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada escritural (Art. 278 No. 2 y párrafo 3º del artículo 390 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Que la interesada se sirva aportar declaraciones extraprocesales tanto de ella como de los citados testigos, señores YESSICA FERNANDA ULLOA IBARRA y YIMMI ALBERTO LABRADA RENGIFO donde se informe al juzgado bajo la gravedad de juramento, que la señora SIRLEY MERCADO GALEANO como interesada en ser la persona de apoyo de su hermano HAROLD MERCADO GALEANO, no presenta conflictos de intereses con él, ni que se encuentra perseguida por acreedores, siendo ella la persona idónea para ser designada como su apoyo judicial y de confianza, así mismo expresar las preferencias de aquél y toma de decisiones que más le beneficien.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se decretaran pruebas y pasará a despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Harold Mejia Jimenez

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeac3f3865f71ca440de006249d2c75e3fae26441f72894137aee3eceaff627**

Documento generado en 24/02/2023 10:13:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**